

no Español adenda a los otorgantes
segun documentos justificato-
vos del adendo que dichos apode-
rados presentaran para su cobro:
los cuales podran tambien los apo-
derados, negociar, ceder o vender por
el precio y condiciones que crean
convenientes, reciban su importe al
contado o a plazos o en la forma
que determinen, firmen recibos, coti-
tas de pago que sean precisas, las
escrituras publicas con las solemn-
idades de derecho y cuantos docu-
mentos fueren necesarios para el
cumplimiento de este mandato,
pues al efecto los confiere, el mas
amplio poder sin limitacion, con
facultad de ratificar, rectificar y sus-
tituir en casos necesarios revocan-
do sustituciones

Y a la firmeza de lo expuesto se
obligan segun derecho.

Asi lo otorgan y por conciencia y del Rey
su General a los otorgantes, los identifi-

Crescientos sesenta y uno

car los testigos de conocimiento Don
 José Ortigosa y García y Don
 José Ero Clarabal ambos ma-
 yores de edad de este vecindario, quienes ase-
 guran bajo su responsabilidad que los otor-
 gantes son los mismos que se titulan en
 esta escritura a presencia de los testigos
 instrumentales Don Antonio Díaz y Fer-
 nandez y Don Felipe Carratalá y Perpiñá
 ambos mayores de edad de este vecindario y
 sin excepción para serlo

Leído este documento por mí el Consul General
 a los otorgantes y testigos que renunciaron a
 hacerlo por sí, se ratifican los primarios y firman todos.
 De conocer a los testigos de conocimiento, de constar me su
 ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Con-

sul General doy fe.
 Antonio Jornerz Eduardo Courel

Divinio Alonso

Antonio Lopez

Francisco Herninda

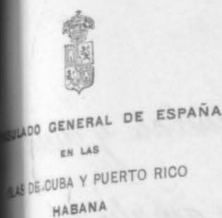
Papael Lallado

Número ciento treinta y tres

Poder

EN el Consulado General de España en la Habana a treinta y dos de Abril de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Fongja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia, comparecen: Don Arturo González Ruiz, natural de España, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y del Comercio; Don Manuel Setién Maza, natural de Palencia (España), vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y empleado cesante; Don Juan José Jiménez Porto, natural de Quivicán, Cuba, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y empleado cesante; Don Julio Fraga Boura, natural de Galicia, España, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y empleado cesante; Emilio Luisián García, natural de Pontevedra, España, mayor de edad, casado, y del Comercio; Julian Gomez Suarez, natural de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero y del Comercio; Eusebio Loré Jiménez, natural de Guanabacoa, Cuba, mayor de edad, casado y empleado cesante; Don José Ferrero Ferrero, natural de Lugo, España, mayor de edad, casado y jornalero, y Don José Menéndez y González, natural de Asturias, España, mayor de edad, soltero y empleado cesante.

— Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal



Expedio primera
de esta escritura
el día de su otorgamiento.

Fongja



necesaria para otorgar esta escritura de mandato y decir
— Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial
y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario a
Señores Don Ramon Maria Esteban y Pellicer y Don
Jose Maria Cuartero Poveda, ambos mayores de edad y veci-
nijos de Madrid para que en nombre de los comparecantes, pue-
dan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de in-
solidum, juntos o separadamente con entera independencia
puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias
y solicitudes ante toda clase de autoridades y en
cualquier oficina del Estado, asi como nominas, nom-
bramientos y liquidaciones y para que haga cuantas gestio-
nes sean necesarias para obtener de quien conve-
nga el pago de las cantidades que el Gobierno Español
quedo adeudándoles, a cuyo fin les nombran sus rep-
resentantes con tal objeto y les autorizan para que
pidan los recibos y contos de pago que sean precisos
o las escrituras publicas con las solemnidades de
derecho concediéndoles al efecto este poder un limitado
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios revocando sustituciones.

— Y a lo sumera de lo expuesto se obligan y
derecho.

— Asi lo otorgan, y no conociendo yo, el Com

General a los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento Don Jose Castanera y Gregory y Don Alberto Fernandez Solis, ambos mayores de edad, y de este vecindario quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por u, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Arturo Gonzalez

Manuel Lotien Mora

Emilio Lubian

José Juan Ferrero

Ensebio Lora

José M. Benavides

Juan Jimenez

Juan J. Jimenez

José Castanera

Julia Franco Bonal
Alberto F. Solis

Antonio Diaz

Jose Manuel Ortiz

Atte mi

Joaquin M. Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido primera
de esta escritura
de dia de en otro
documento.

Tonoja



Trescientos sesenta y cuatro

Numero ciento treinta y cuatro.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Artig
24

Capitulo primera
de esta escritura
sea de su abor
namento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a treinta y cuatro de Abril de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiñigá, Consul General de España en esta ciudad comparece Don Nemésio García y García, natural de Alcañames de Cameros, provincia de Logroño, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dize.

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario a Don Emilio López Ribdal, mayor de edad, abogado, vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado así como nombras, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias.

para obtener de quien correspondiera el pago de
las cantidades que el Gobierno Español quisiera
adelantandole á cuyo fin le nombra su
presentante con tal objeto y le autoriza
para que expida los recibos y cartas de pago
sean precisas ó las escrituras públicas con las
solemnidades de derecho, concediendole au-
torizacion asimismo para que reciba, ceda
ó traspase los documentos justificativos de
sus créditos contra el Gobierno y que obtenga
en poder del teniente D. José Pizal, á la per-
sona que estime conveniente y por el precio
condicionales que crea oportunos, para le con-
ceda este poder sin limitacion con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en casos
necesarios, reasumando sustituciones.

Asimismo manifiesta el compareciente que
con anterioridad al presente poder conferido
otro á favor de Don Juan Antonio Obando
el cual reasuma de la manera más estensa
en este acto así como cualquier otro que
hubiere otorgado para el expresado fin y
desa que únicamente tenga valor y fuerza
legal el que en este momento otorga á

Trescientos sesenta y cinco -

por del Sr. Lopez Pistal

Tambien manifiesta el compareciente que en
 el mes de Setiembre curso por el Conulado Gene-
 ral de España en la Habana una solicitud
 al Excelentisimo Sr. Ministro de la Guerra
 en la que pedia le fuesen giradas las canti-
 dades que el Gobierno le adeuda, a esta Ciudad,
 en la que tambien hacia constar que debian
 entenderse directamente con el otorgante todos
 los tramites hasta el pago inclusive de las
 sumas adeudadas y desea hacer constar en
 este acto que deja nula y sin valor alguno
 la referida instancia, pues, repite, desea que
 el Sr. Lopez Pistal sea el que lo represen-
 te en todo y para todo lo necesario, como si
 de su persona se tratase.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun
 derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Anto-
 nio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez
 Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de
 edad y sin excepcion para serlo.

Hecho este documento por mi el Concul de
 Naval al otorgante y testigos que renuncia

con á hacerlo por si se ratifica el juicio
y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar
su ocupacion y necesidad, y de cuanto el
testimonio contiene yo el Consul General de España

Melchor Garcia

Antonio Diaz

Jose Jimenez

Ante mi

Joaquin M Torroja



El presente testimonio
se da en virtud de
lo que se contiene en el
testimonio.



Número ciento treinta y cinco.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a veinte y uno de Abril de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Ferrer y Quiñá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Francisco Pinera y Rodríguez, natural de la Habana vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, médico cirujano

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Julián Laguna Alonso, mayor de edad, procurador y vecino de Madrid, para que en nombre del com-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Toroja



pareciente pueda presentar, recoger documentos, firmar instancias, recursos y solicitudes ante toda clase de autoridades, así como nombrillas y liquidaciones y para que haya cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda para el cobro y recibo de la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesetas veinte centimos que el Gobierno Español adeuda al obrero, por sus labores devengadas y no percibidas como Médico auxiliar de guerra que prestó sus servicios en el Hospital de San Ambrosio en esta Isla: a cuyo fin le nombra su representante en tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones ante todas las autoridades, firme recibos, cartas de pago que sean precisas, las escrituras públicas con las solemnidades de ley y cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento

Trescientos sesenta y siete -

-367-

plimiento de este mandato, y asi mismo hace constar el comparecien-
te que la suma expresada de mil
sietecientas ochenta y dos pese-
tas veinte centinos procede de
su ajuste final, con el cual esta
conforme y declara bajo juramento
no haber recibido a cuenta de dicha
suma cantidad alguna: confirién-
dole al efecto este poder sin limita-
cion con facultad de ratificar, recti-
ficar y sustituir en casos necesarios
revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expues-
to se obliga segun derecho.

Opsi lo otorga y no crecien-
do yo el Consul General al com-
pareciente, lo identifican los testigos
de conocimiento Don Miguel
Tilloy Salavarrin y Don Ma-
nuel Alvarez y Diaz, ambos
mayores de edad y de este vecindario,
quienes aseguran bajo su responsa-
bilidad que el otorgante es el mis-

no que se titula en esta escritura
a presencia de los testigos instrumen-
tales Don Antonio Diaz y
Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpinan, ambos ma-
yores de edad de este vecindario y
sin excepcion para serlo.

Leido este documento por
mi el Consul General al otorgar
de y testigos que renunciaron a
cerlo por si, se ratifica el primero
y firman todos

De conocer a los testigos de
conocimiento, de constarme su ve-
racion y vecindad y de cuanto el
presente contiene, yo el Consul Ge-
neral doy fe.

Francisco Ponce de Leon
Pres.

Miguel Pelayo Manuel Alvarez

Felipe Carratala Antonio Diaz

Ante mi
Joaquin M. Torija

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

expedido prime-
ra vez de esta
escritura el dia de
otorgamiento.

Torija



Trescientos sesenta y ocho

Numero ciento treinta y seis.
Revocacion de Poder y Mandato.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Rescripto primer
de esta
el dia de
delegacion.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana, a cuatro de Mayo de mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Erroja y Jimena Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Celedonio Lueta Puente natural de las Pitas provincia de Santander vecino de esta ciudad mayor de edad casado aduanero cecante.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Revocacion de poder y mandato y dice:

Que con fecha seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve ante el Señor Don Juan Potos y Martinez Vice Consul de España en esta residencia otorgo bajo el numero trescientos cincuenta y nueve

de orden y una escritura de mandato a favor de Don Mariano Góngora mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre y representación del otorgante gozara el cobro y percibiera la suma de trescientos sesenta y cinco pesos veinte y ocho centavos que el Real Erario Español adeudaba al otorgante por concepto de sus haberes de sueldo y no percibidos correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de mil ochocientos noventa y siete y de Enero a Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho como Aduanero del Resguardo que fué de la Habana segun certificado que acredita el aduado

— Pero no habiendo cumplido a su satisfaccion su apoderado Don Mariano Góngora la mision que por dicho mandato de fecha seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve se conferia lo desea revocar como lo hace de la manera mas solemne en este acto

Trescientos sesenta y nueve -
dejando sin valor ni efecto alguno las fa-
cultades que por el repetido manda-
to le daba.

Quero revocado el anterior manda-
to, como queda, da y en su fuere poder
cumplido amplio especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea
necesario, a Don Enrique Peris
Gramunt mayor de edad y vecino
de la Habana, y a Don Benito Val-
divielso y Medina mayor de edad
y vecino de Madrid para que en nombre
del compareciente queden los dos, cada
uno de ellos con la calidad de susolidum
juntos o separadamente con entera inde-
pendencia, presentar y recoger documen-
tos firmes instancias y solicitudes ante
toda clase de autoridades y en todas las
dependencias del Estado y para que lin-
gan cuantas gestiones sean necesarias en
te quien corresponda reclamando el abono
de las cantidades que el Gobierno Español
deuda al otorgante por los haberes
que devengo y no percibió en los años de

mil ochocientos noventa y siete y
mil ochocientos noventa y ocho pu-
diendo al efecto establecer toda clase de
recursos y apelaciones que correspon-
dan y exigirle a su anterior apoderado-
do Señor Gongora les rinda cuentas de
de algoturia que hacerlo y que les entienda
que las cantidades o documentos que
obren en su poder, relativo a las gestiones
que le encomendo su prodeidante y otor-
gante Señor Zúñiga, cobren y perciban
las cantidades que se le adeuden a dicho
gante satisfaciendo lo que por gase-
tos se originen primen minutillas, li-
quidaciones recibos, cartas de pago, y
escrituras publicas con las solemnida-
dades de derecho y cuantos documen-
tos sean necesarios para el cumpli-
miento de este mandato tanto en la
Caja encargada de abonar los tributos
devengados y no percibidos por Ultramar
como en cualquiera otra dependien-
cia del Estado sin limitacion con fac-
cultad de ratificar, rectificar y susti-



Trescientos setenta

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

tur en casos necesarios revocando
sustituciones.

Ya la firanga de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Qui lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Felipe Carratala, Pu-
pua ambos mayores de edad de
este vecindario y sin excepcion para
serlo.

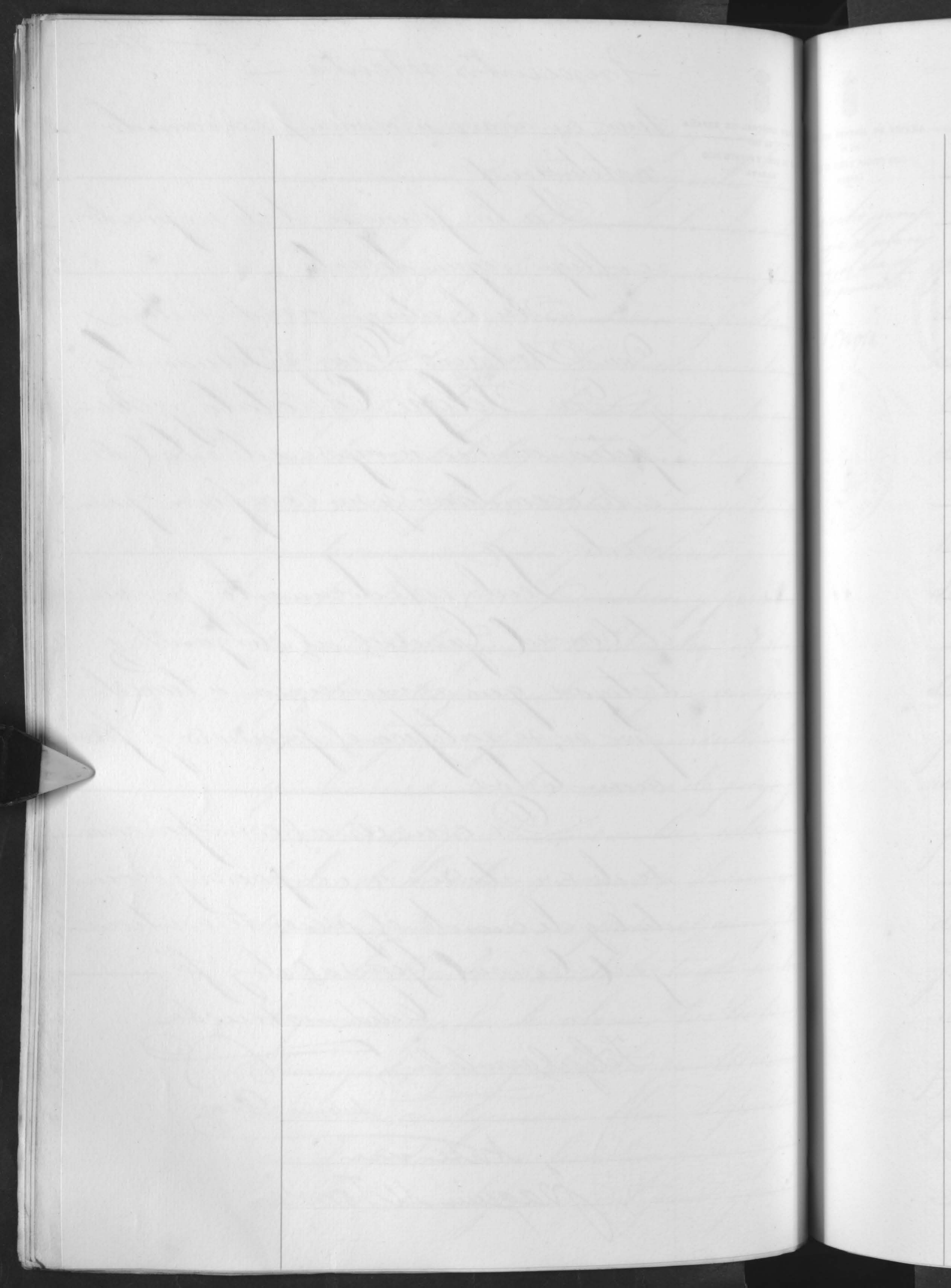
Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y
testigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifica el primero y fir-
man todos.

De conocer al comparecien-
te, de constarme su ocupacion y vecin-
dad y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Celedonio Trueta
Felipe Carratala
Antonio Diaz

Ante mi
Joaquin M. Tomoya





- Cien y setenta y uno -

Comodoro Andrés Bello

Padre

En el Consulado de

Caracas, a los 15 días del mes de

Agosto de 1864, yo el Comodoro

Andrés Bello, en virtud de las

facultades que me confiere el

artículo 1.º de la Ley de 15 de

Agosto de 1861, he visto y

revisado el expediente que se

me ha presentado para que

se le conceda el título de

Comodoro de Armada de la

Armada de Venezuela, en

virtud de lo que dispone el

artículo 1.º de la Ley de 15

de Agosto de 1861, y en

conformidad con lo que

dispone el artículo 1.º de la

Ley de 15 de Agosto de

1861, he acordado y

decreto que se le conceda

el título de Comodoro de



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Respecto primer
 copia de esta es
 el día del
 pago.*

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número cinco treinta y siete.
Poder.

Se recibió primer
copia de esta es-
critura el día de
pagamiento.

Tonoja



En el Consulado General de Es-
paña en la Habana á seis de Mayo
de mil novecientos uno, ante mí Don
Fraguán María Zorroja y Quinzá,
Consul General de España en esta resi-
dencia comparece

Don José Pérez Vizoso natural
de la Comuna vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero del comercio.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura de mandato
y dice:

Que da y confiere poder cumpli-
do, amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario
á los Señores Don Manuel Marín
y Triay y á Don Ramón López Ca-
jeda mayores de edad y vecinos, el pri-
mero de Cartagena y el Segundo de San
Fernando (Cádiz) en España, para que

en nombre y representación de otorgarse
se quedaran los dos y cada uno de
ellos con la cualidad de insolidarios,
juntos o separadamente con entera
independencia, presentar y recoger
documentos, firmas instancias y solici-
tudes ante toda clase de autoridades,
así como nombrillas y liquidaciones
y para que hagan cuantas gestiones
sean necesarias ante quien correspon-
da; reclamando de la Comisión de
liquidación perteneciente al Archipi-
lago Felipino, o de otra cualquier depen-
dencia del Estado, el abono de las canti-
dades que el Gobierno Español adeuda
al otorgante y que a este le corresponden
por pagas de naufragio y las retri-
buciones a plata de diez y nueve me-
ses en que fue prisionero de los Ingleses
los en la última guerra con España
como marino Carpintero que fue
perteneciente a la dotación del buque
de guerra español "Castilla" a cuyo
les nombra sus representantes con tal

- Cien setenta y tres -

objeto y le autoriza para que cobre y perciba cuantas cantidades correspondan al otorgante, firmen los recibos y cartas de pago que sean precisas, las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la firma de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga y no conociendo yo el Consul General al compareciente lo identifican los testigos de conocimiento Don Eduardo Arizaga Saracento y Don Jose Herria Suarez, ambos mayores de edad y de este vecindario quienes aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escri-

tura a presencia de los testigos instrumentales Don Felipe Carratala y Perpetua y Don Antonio Diaz y Fernandez ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacer lo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento, de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Don Perez Diaz

Eduardo Niner Armenteros

Jose Maria Suarez

Felipe Carratala

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M. Tomoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido en el
capital de esta
ciudad el día de su
firmamento.

Tomoja



Trescientos setenta y cuatro - 374 -

Numero ciento treinta y ocho.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a seis de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Zorroja y Quiñza, Cónsul General de España en esta residencia comparecen

Don José M. del Arco Delgado, natural de Villar de Peralonso, provincia de Salamanca, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio y Don Valentín Medina y Galindo natural de Villamorico provincia de Palencia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder, eumplido, amplio especial y tan bastante.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Torres



como por derecho se requiera y sea
necesario, a Don Clemente Garcia
Gomez y a Don Gerónimo Carbo
josa y Gamazo, mayores de edad
y vecinos de Madrid, para que en
nombre de los comparecientes, juntos
los dos y cada uno de ellos con la
cualidad de insolidum, juntos o se-
paradamente con entera independen-
dencia, presentar y recoger documen-
tos, firmar instancias y solicitudes
ante toda clase de autoridades, y pa-
ra que hagan cuantas gestiones sean
necesarias ante la Comision liqui-
dadora o donde corresponda, reclama-
do el abono de las cantidades que el
Gobierno Español adeuda a los otros
-gantes, por sus alcances de haberes
devengados y no percibidos el primer
ro de los otros gantes, o sea Don Jo-
se del Arco, como Guardia segundo que
pertenece al Batallon de Orden
Pblico de la Habana, y al segundo
o sea Don Valentin Medina, como

- Treientos setenta y cinco -

Cabo que fue del referido Batallon:
a cuyo fin les nombran sus represen-
tantes con tal objeto, y les autorizan
para que cobren y perciban las canti-
dades que pertenezcan a los otorgan-
tes, firmen nominillas, liquidaciones,
recibos y cartas de pago que sean
precisas, las escrituras publicas con
las solemnidades de derecho y cuan-
tos documentos fueren necesarios para
el cumplimiento de este mandato;
haciendo constar, que revocan en to-
das sus partes en lo que a los otorgan-
tes pertenece, el poder que con fecha
seis de Diciembre de mil ochocientos
noventa y nueve otorgaron entre otros
individuos ante el Notario Publico de
esta ciudad Don Francisco de Castro
Flaquer, bajo el numero mil setecien-
tos noventa y ocho a favor de Don
Juan Aguilo y Grajales vecino
de Madrid, dejando sin valor ni efec-
to alguno, las facultades que en di-
cho poder se le conferian y autorizan

4
asi mismo á sus nuevos apoderados
Señores Garcia y Carabajosa, para que
le exijan rinda cuenta á su anterior
apoderado Señor Aguiló Grajales
y les haga entrega de cantidades y
documentacion que obre en su poder
relativo al cobro de sus alcances y de
otras gestiones que le encomendaron,
las cuales pueden hacer sus nuevos
apoderados ademas de las que se les
confiere por el presente poder, sin
limitacion con facultad de ratificar
rectificar y sustituir en casos nece-
sarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expues-
to se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos
Don Felipe Carratalá y
Perpina y Don Antonio Diaz
y Fernandez, ambos mayores de
edad de este vicariato y sin ex-
cepcion para serlo.

Leido este documento por
mi el Consul General á los otorgantes



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



- Cien y sesenta y seis -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos _____

De conocer a los comparecientes de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe: _____

José del Arco

Valentin Medingo

Felipe Carratala y Antonio Diaz

Ante mi
Joacquin M. Torija



[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

- Trecentos setenta y siete -

Numero ciento treinta y nueve

Poder.

Excel. Consulado General de

República en la Habana a los 24 de

Marzo de 1894. Yo, el Sr. D. Juan

Don Santiago, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

Don José, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

Don Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

Don Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

San Juan, de la Provincia de

Don Juan, de la Provincia de



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Se repitió pri
 para copia de
 de escritura el
 la de su otorga
 miento.*

Toroja



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]

Crescientos setenta y ocho -

Numero ciento treinta y nueve.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedito pri
para copia de
esta escritura el
de ay otorga
miento.

Tonoja



En el Consulado General de España en la Habana a diez de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Gorroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparecen:

Don José Domínguez Junquero, natural de Rianjo, provincia de la Coruña, vecino de Artemisa en la provincia de Pinar del Río, accidentalmente en esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

Don José Ruiz de Ariza, natural de Puerto Príncipe, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, Médico Cirujano

Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y decir:

El primero de los comparecientes,

o sea Don José Domínguez, que como
Soldado voluntario sentó plaza en el
Deposito de la Coruña con fecha treinta
de Agosto de mil ochocientos no-
venta y cinco para servir en el Ejército
Español en esta Isla.

Que como tal Soldado voluntario
exento de quintas, por Real Orden cir-
cular de veinte y tres de Julio de mil
ochocientos noventa y cinco se le conce-
dió el premio de doscientas cinco
cuenta pesetas por cada año que
sirviera en el Ejército de esta Isla.

Que al desembarcar en esta Isla el
ocho de Octubre de mil ochocientos no-
venta y cinco, fué destinado al Bata-
llón de Vergara número ocho, en donde
prestó sus servicios hasta el primero
de Noviembre del mismo año que fué
al Batallón de Cuenca número veinte
y siete. Que desde el diez y ocho
de Septiembre de mil ochocientos no-
venta y cinco á fines de Diciembre de
mil ochocientos noventa y ocho.

fue licenciado, el Gobierno Español le adelanta el referido premio que á los de su clase le concedió la Real orden citada, así como sus alcances definitivos por todos conceptos. Que al ser licenciado no le fueron abonados sus alcances ni tampoco le expedieron el correspondiente abono, á causa de haberse marchado á la Península el expresado Batallón.

El otro otorgante ó sea Don José Ruiz de Oriza que como Médico auxiliar que fue del Hospital Militar de Nueva España el Gobierno Español le quedó adelantando la suma de sietecientas trece pesetas setenta y cinco centimos por concepto de sus haberes devengados y no percibidos.

Que bajo juramento hace constar no haber recibido cantidad alguna á cuenta de la referida suma de sietecientas trece pesetas setenta y cinco centimos, que es lo que alcanza según el ajuste final, con el cual está con-

Formas.

Ambos comparecientes, don
y confieren poder cumplido, amplio
especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesa-
rio, a Don Julián Laguna
Alonso y a Don Joaquín García
de la Cerra, ambos mayores de edad
y vecinos de Madrid, para que
en nombre de los comparecientes jue-
gan los dos y cada uno de ellos con la
cualidad de insólido, juntos o
separadamente con entera indepen-
dencia, presentar y recoger documentos,
firmar instancias y solicitudes ante
toda clase de autoridades, así como
nombrillas y liquidaciones y para
que hagan en tanto gestores sean
necesarios ante la Comisión liqui-
dadora o en donde proceda, recla-
mando el abono de las cantidades
que el Gobierno Español adeuda a
los otorgantes por los conceptos que
anteriormente se expresan: enya



Trescientos ochenta

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

ascendencia percibirán los indi-
cados Señores apoderados: á cuyo
fin les nombra su representan-
tes con tal objeto, y les autorizan
para que firmen recibos cartas de pa-
go finquitos, las escrituras publicas
con las solemnidades de derecho y
cuantos documentos fueren nece-
sarios para el cumplimiento de
este mandato, pues al efecto les
confieren el mas amplio poder sin
limitacion, con facultad para nego-
ciar ceder o vender los referidos credi-
tos por el precio y condiciones que
tengan por conveniente y para ra-
tificar rectificar y sustituir el pre-
sente poder á favor de quien les pa-
riere prometiendo tener por firme
y valido cuanto en su virtud ejecuten
dichos apoderados y sustitutos.

Y á la firmeza de lo espues-
to se obligan segun derecho.

Si lo otorgan y reconocieren
el Consul General á los otorgantes, los

-identifican los+
+testigos de conocimiento Don Miguel Filloy Salavarría y Don José Ortigosa y García, ambos mayores de edad y de este vecindario quienes aseguran bajo su responsabilidad, que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Felipe Carratalá y Perpiñá y Don Antonio Díaz y Fernández ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo —

Leído este documento por un el Consulado General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifican los primeros y firman todos. —

De conocer a los testigos de conocimiento de constar me su ocupación y vecindario de cuanto el presente contiene por el Consulado General doy fe: — identifican los — entre líneas — doy fe. — José, Domingo

Joaquín Ruiz Aizaga

José Ortigosa

Miguel Filloy



Trescientos ochenta y uno - 391 -

Felipe Carratalá y Antonio Deaz

Ante mí

Josquin M. Torroja





REGLAMENTO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Expedio primera
 copia de esta experi-
 miento el día de su
 experimento.

Toroja

Expedio segun-
 da copia de esta
 protesta, ley
 el día 1.º de Mayo de 1901.

Toroja

Expedio tercera
 copia de esta pro-
 testa el 16 de
 Septiembre de
 1901.

Toroja



Trescientos ochenta y dos

Numero cinco enarenta.

Protesta Maritima.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedio primera
de esta escri-
tura el dia de su
firmamento.

Toroja

En el Consulado General de España
en la Habana a seis de Mayo
de mil novecientos uno, ante mi
Don Joaquin Maria Torroja
Quinzá Consul General de España
en esta residencia comparece:

Expedio segundo
de esta
protesta, hoy
del mes de Mayo de 1901.

Toroja

Don Aurelio Campos
López natural de Cadix, mayor
de edad casado Capitan del Vapor Es-
pañol mercante "Miguel M.
Pimlos" de la matrícula de Cadix
del que son Consiguatarios en esta
plaza los Señores L. Manera
y Compañia.

Expedio tercera
copia de esta pro-
testa el 16 de
Septiembre de
1901.

Toroja



Asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles
teniendo a un juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta es-
critura de protesta maritima,
y dice:

Que a las dos horas treinta
minutos de la Angladura del dia

diez y ocho al diez y nueve de Abril
del año corriente, listo y provisto de
todo lo necesario salió con el buque
de su mando del puerto de Santa
Cruz de las Palmas para este
de la Habana en donde fondeó a las
cinco horas cuarenta y cinco minu-
tos de la tarde del día cuatro del
mes de Mayo actual habiéndose ocu-
rrido durante la navegación y en-
tre otros los acontecimientos que van
a mencionarse en el presente acta
a cuyo efecto el Capitan compare-
ciente me pone de manifiesto el
cuaderno de bitácora del menen-
rado buque en donde constan an-
tados los mismos.

Desde su salida de Santa Cruz
de las Palmas hasta la Singladura del
día veinte y uno al veinte y dos del
mes de Abril no se hace mención de los
acontecimientos ocurridos por no creerse
necesidad el Capitan compareciente
Del día veinte y dos al veinte

- Treientos ochenta y tres - - 383 -

y tres del misino. Hasta cuatro horas sin novedad. De cuatro a ocho horas: Navegamos al rumbo anotado viento fresco del S. E. mar picada del misino y cielo cubierto achubascandose por el segundo cuadrante. Durante la guardia descargan algunos chubascos de viento duro que hacen volar el misino al S. con continua lluvia y mar gruesa, del misino rumbo. Asi llegamos a ocho horas.

De ocho a doce horas: Empezó esta con viento fresco del S. cerrado en aguas y chubascos seguidos de viento duro que hacen aumentar la mar dando el buque fuertes balances y al rumbo anotado con aparejo aferrado, al rendir la guardia con viento duro del Sur y lloviendo. Se sondaron bodegas no habiendo novedad y en esta forma entregué la guardia al primer Oficial. De doce a diez y seis horas. Durante la guardia aferramos aparejo, el viento volando hacia el tercer cuadrante, mar gruesa del S. seguidos chubascos con viento duro, el buque dando grandes balances, y la tripulación ocupada en reforzar las trincas de

cuantos enseres muebles hay en cubierta
al rendir guardia sondamos bodegas y se
reconocia encerrados de las escotillas las cuales
por el presente no hay novedad: nave-
gando al rumbo anotado a diez y seis
horas se hizo cargo el segundo oficial.

De diez y seis a veinte horas: Con viento
frescacion del S.O. amoviendo duros chum-
bascos del mismo con mar gruesa y abo-
larla del mismo la que embarca abor-
do y barre la cubierta: con continuos y fuer-
tes balances que sufre mucho el buque y
casco asi vamos navegando al rumbo
anotado: al rendir la guardia y sondar
bodegas se nota aumento de agua en
las mismas con olor y sabor a vino la cual
vamos achicando inmediatamente: Sigue
el tiempo de mal cariz por el tercer cuarte-
cuadrante los cuales se hallan muy car-
gados. De veinte a veinte y cuatro horas
Seguimos navegando con viento duro del
S.O. mar gruesa del Sur con recios chum-
bascos frecuentes seguidos de viento duro
los mares del S. y S.O. obligan mucho al

Trescientos ochenta y cuatro - 384

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

buque experimentando fuertes bandazos
haciendo trabajar mucho al casco y apa-
rejo. hay aumento de agua en las bode-
gas y esta es de color y sabor a vino lo cual
aclara inmediatamente la máquina duran-
te la guardia con un chubasco robó el vien-
to al O. y de este modo y sin ocurrir mas no-
vedad llegamos al medio día situándonos
por estima.

Del día veinte y tres al veinte y cua-
tro de quince. Al comenzar esta singla-
tura empezamos a navegar al rumbo
anotado, viento fresco del O. mares que-
sas del S.O. y S. dando fuertes bandazos: a
los horas aclarando algo el Zenit y despe-
jando algo por el cuarto cuadrante: a tres
horas saltó con un chubasco el viento al S.O.
fresco y recalando, mar de quince, quedán-
do arribazon por el segundo y tercer cua-
drante. Se sigue dando la bomba de las
calas y dan liquido de color y sabor a vino,
notándose en esta guardia disminucion
en las escaldas, los enserados de las escotillas
sin novedad aunque aumenta aumento

la mar que embarca a bordo sin mas
novedad que viento fresco y grandes
balances se hizo cargo de la guardia el
segundo oficial. De cuatro a ocho
horas: Me encargué de la guardia como
queda anotado: A cinco horas descargo
un clubaseo durísimo del N.O. que hizo
arbolar, las mares muy gruesas del mis-
mo rumbo que embarcan continuamente
he haciendo dar al buque enormes
cabezadas y balances capaces a des-
bolar. sufriendo extraordinariamente
he su casco y aparejo. se refuerzaron
las trincas de las anclas y demas obje-
tos de cubierta. A seis horas se cu-
rra en agua soplando muy duro
del N.O. y N. y relampagueando muy
a menudo. Asi llegamos a ocho horas
que se encargo de la guardia el cuarto
oficial. De ocho a doce horas: empieza
esta con viento duro del cuarto cuadrante
he clubaseando con frecuencia esta-
do el mar muy arbolado y experimentan-
do el buque grandes cabezadas y des-

Trescientos ochenta y cinco -

modo se navegó hasta diez horas en que aborazó algo el estado de la mar disminuyendo un poco el viento y en esta forma se llegó sin novedad a doce horas. De doce a diez y seis horas: Viento fresco del N.O. y N.E. N.O. mar picada del N.O. vamos navegando al rumbo anotado: durante la guardia despejando y habiendo disminuido mucho las mares del S. y S.O. de buque da menos bandazos y al sonar las botegas se encuentra disminución de agua: sin mas novedad a diez y seis horas se encarga el segundo oficial. De diez y seis a veinte horas: Navegando como queda anotado el viento afloja y las mares han caido notablemente. Amanece despejando viento fresco del N. y sin otra novedad hasta el fin de la singladura.

En los restantes dias de navegacion no hubo accidente alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse, cargos por las
averías que resulten.

Otorga:

Que protesta ahora como protes-
tará cuantas mas veces sea neces-
sario que todas las averías que hubiere
sufrido el dicho buque de su mando
tanto en su casco como en su carga,
son debidas a los hechos que deja un-
rrados y constan en el Diario de Nave-
gación del mencionado buque y no
deben de ser por tanto de su cargo y su
de cuenta y riesgo de quien correspon-
da: en cuya virtud se reserva y sal-
va a quien mas haya lugar las
competentes acciones sin perjuicio
de ampliar esta protesta si necesario
fuere.

Si la firmeza de lo expuesto
se obliga según directivo.

En la otorga siendo testu-
gos Don Domingo Salas y
Don Pedro Arrieta, ambos, un.



- Treientos ochenta y seis -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

yores de edad primer oficial y
primer maquinista respectivamente
del dicho buque vapor "Miguel
M. Pirillos" quienes asegurando
yo juramento ser cierto todo lo es-
puesto por el capitán compare-
ciente

Leído este documento por
mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a la
certificación por sí, se ratifican el primero
y firman todos.

De conocer al comparecien-
te de constar su ocupación y
de cuanto el presente contiene,
yo el Consul General lo firmo

Arvelio Comptos
Domingo Lata

Pedro Uribe

Ante mí
Jacquín M. Torroja





Fuente de...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Quisiera primera...
de esta...
el día de su...
amiento.

Tonoja



For...
je...
pe...
yo...
la...
ca...
ju...
m...
de...
com...
Ag...
com...
recu...
las...
oto...
te a...
si...
pr...
ya...

- Treientos ochenta y ocho -

Numero ciento cuarenta y uno.
Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Capítulo primera
de esta escri-
tura el día de su otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a once
de Mayo de mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María
Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia com-
parece Don Guillermo de Erro Barandalla, natural de Pam-
plona provincia de Navarra, España, vecino de esta Ciudad ma-
yor de edad, casado y retirado de guerra, inscrito en este Consu-
lado General bajo el número dos mil ochocientos diez y nueve con
cédula de nacionalidad de segunda clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de
mandato y dice:

Que da y cumple poder, cumplido amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea necesario a Don Felipe Pacheco
Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del
compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias,
recursos liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivos
las cantidades que se adeuden y le correspondan mensualmente al
otorgante como retirado de guerra segun Real orden de fecha veintisiete
de Marzo del corriente año por la Pagaduría de la Junta de Clases Pa-
sivas a cuyos fines le nombra su representante y le autoriza para que
presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades
y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplida-

mente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la
Pagaduria Contaduria a que corresponda, Ministerios o qual-
quier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de re-
tificiar rectificar y substituir en casos necesarios revocando substituciones.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. _____

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de
edad y sin excepcion para serlo. _____

Leido este documento por mi, el Consul General al otor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica
el primero y firman todos. _____

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion
y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul Ge-
neral doy fe. _____

Guillermo de los
y Paramallan

Antonio Diaz

Jose Jimenez Ortiz



Ante mi
Joaquin de Torroja

Trescientos ochenta y nueve -

como en la
terios o cual
cultad de ra-
lo sustituciones
lo.
y Hernandez
o, mayores de
moral al otro
se ratifica
en ocupacion
el Consul de
S. J. de

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedio primera
de esta escri
a diez de su
nimento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cuarenta y dos.
Poder.

Inicio primera
de esta escri-
tura el día de su
firmamento.

Tomoja



En el Consulado General de España en la Habana, a once de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Corroja y Quinzá Consul General de España en esta residencia, comparece:

Dona Catalina de Castro-Palominio y de la Torre, natural y vecina de la Habana, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a los Señores Don Alfredo García Salgado y Don Mariano Fernández Copello, mayores de edad.

y vecinos de Cádiz para que en
nombre de la compareciente, puedan
los dos, y cada uno de ellos con la cual
didad de *ius solidum*, juntos o separa-
damente con entera independencia,
presentar y recoger documentos, peticiones,
instancias y solicitudes, nominas y prome-
sillas, percibir y hacer efectivas las canti-
dades que se adeuden, y le correspon-
dan a la otorgante, por sus haberes co-
mo Pensionista Monte pío Militar
según Real Orden de concesión co-
mo viuda del Comandante de Caballe-
ría retirado Don Santiago González
del Serro, cuyas gestiones de cobro
hubran de efectuarse por la Delegación
de Cádiz y en la Dependencia correspon-
diente para el cobro de los tributos de
gales y no percibidos por Ultramar,
de los que tenga señalados por otra dispo-
sición posterior, como rectificación de la
primera Real Orden o señalamiento de
punitivo: a cuyo fin les nombra sus repre-
sentantes con tal objeto, y les autoriza para

— 391 —
Trescientos noventa y uno —

ra que presenten reclamaciones ante toda clase de autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Delegación de Hacienda de Cádiz, Dirección General de Clases Pasivas o Pagaduría Contaduría a que corresponda, Ministerios ó en cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Felipe Carratala y Berpuña ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica la primera y firman todos

De conocer a la comparecencia
de de constarme, su ocupación y
vecindad y de cuanto el presente
contiene, yo el Cónsul General
Fé:

Calabria D. P. Perrino

Felipe Carratalá y Antonio Diaz

Ante mí
Joaquín M. Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



capítulo primera
de esta escri-
tura el día de su
firmamento.
Tonoja
Exp
san
na
An
de
y
An
te
ma
da
De
Do
eda
Soto
de
ral

Número ciento cuarenta y tres

Poder

En el Consulado General de España en la Habana a once de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparecen: Don Juan Cueto y Morales natural de España vecino de esta Ciudad mayor de edad, casado y empleado cesante, Don Nicasio Castresana y Peñera, natural de Valencia, España vecino de esta Ciudad, mayor de edad soltero y del comercio, Don Angel Migolla y Ruiz, natural de Lugo, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y jornalero, Don Lucio Cañizares Ferroella, natural de Almería, mayor de edad, vecino de Guira de Melena y accidentalmente con residencia en esta Ciudad, soltero y empleado cesante, Don Remigio Fernandez y Pasco, natural de Valladolid vecino de esta Ciudad y empleado cesante, Don Rafael Villar y Villar, natural de San Diego "Cuba" mayor de edad, vecino de esta Ciudad, soltero y del comercio, Don Pedro Velasco Mendizabal, natural de Madrid España, mayor de edad cesante soltero y vecino de esta Ciudad, Don Rufino Aguiendo y Soto natural de Comillas "Santander" España mayor de edad casado vecino de esta Ciudad y empleado cesante, Don Amador Prieto y Ruiz natural de la Habana, mayor de edad, soltero jornalero y vecino de esta Ciudad.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Torroja



parecer
ción y
esante
eral de
expidió primera
ria de esta escri-
tura el día de su
firmamento.
no
Dian

derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Ambrosio Bustamante y Don Manuel Gomez Esueba ambos mayores de edad del comercio y vecinos de Santander para que en nombre de los comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos o separadamente con entera independencia puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, asi como nombrar, nominillas y liquidaciones y para que hagan cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondan el pago de las cantidades que el Gobierno Español queda adeudándoles a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, asi como tambien para que puedan vender, ceder o pignorar dichos créditos a la persona o personas que crean oportuno y por el precio que estimen conveniente, concediéndoles al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando instituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho. Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los

otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento Don José Castañera Gregory y Don Alberto Fernandez Solis ambos mayores de edad y de este vecindario, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Gimenez Ortiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo. _____

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos. _____

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe. _____

Nicasio Castresana

Juan Cueto

Lucia Canisales

Rufino Yeguerdo

Angel Migolla

Amador Prieto y Prieto

Rafael Villar Villar

Pedro Velasco

Remigio Fernandez

José Castañeda

Alfredo Fernández Solís

Antonio Díaz

José Guerever Artés

Ante mi
Jaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Capítulo primero
de esta escritura
al día de su otorga
miento.

Torroja



Trescientos noventa y cuatro

Numero cinco cuarenta y cuatro

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Asistido primero
de esta escritura
de su otorga
miento.

Tomy



En el Consulado General de España en la Habana a trece de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá Consul General de España en esta residencia, comparece

Don Nemesio González Fernández, natural de Puerto del Orotava, Islas Canarias, vecino de Batabanó en esta Isla, accidentalmente en esta ciudad, mayor de edad, casado, marino.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder con plido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los Señores Don Ramón López Tejero, a Don José

Lopez Fernandez y Don Antonio
Rodriguez Diaz todos mayores de
edad y antiguos Procuradores y todos
vecinos de San Fernando en la
provincia de Cadiz, para que en
nombre y representacion del otorgante, pre-
senta los tres y cada uno de ellos con la
cualidad de insolidum, juntos o separa-
damente con entera independencia,
presentar y recoger documentos, firmas
instancias y solicitudes ante toda
clase de autoridades y para que ha-
gan cuantas gestiones sean neces-
rias ante la Comision, Liquidado-
ra de Marina o donde proceda re-
clamando el abono de las cantidades
que el Gobierno de Espana adeuda al
otorgante por el concepto de haberes
devengados y no percibidos como pre-
mio que fue en las costas de esta
Isla en el Vapor "Purissima Concep-
cion" de la Casa de Antioquenes
Mendez y Compania al servicio
del Estado, cuyo vapor fue incendiado

do y destruido en el puerto de Manzanillo por la escuadra americana reclamando tambien las pagas de naufragos que le correspondan y demas que tenga derecho el otorgante: a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones ante toda clase de autoridades, cobren y perciban las cantidades que le correspondan, firmen liquidaciones, nominillas, recibos y cartas de pago que sean precisas, las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato, conferiendoles a efectos de este poder sin limitacion con facultad para ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga y no conocea

do yo el Consul General al otorgante, lo identifican los testigos de conocimiento Don Eduardo Sarmiento y Don Antonio Gonzalez Jordán, ambos mayores de edad, y de este vecindario quienes aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Felipe Carratalá y Perpetua y Don Antonio Díaz y Fernández ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo. Leído este documento por mí, el Consul General al otorgante y testigos que reunieron a lo cual juró si se ratifica el mismo y firman todos menos el otorgante. De conocer a los testigos de conocimiento de constar su vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe a ruego del otorgante, por no saber, y como testigo

Antonio Gonnabes
 Felipe Carratalá
 Antonio Díaz
 Ante mí
 Joaquín M. Torroja



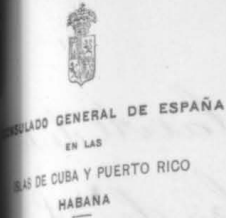
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se recibió y firmó en esta escritura el día de ...
 otorgamiento



- Trecientos noventa y seis -

Número ciento cuarenta y cinco.
Poder.



En el Consulado General de España en la Habana a trece de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Cerroja y Quinzá, Cónsul General de España en esta residencia, comparecen:

Don Rafael Setien y Terrilla, natural de Santander, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, del comercio

Don José María de los Reyes Esposito natural de Villena provincia de Alicante, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado comercio.

Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y decir:

El primero de los comparecientes o sea Don Rafael Setien y Terrilla, que



el otro
testigos de
do
Antonio
yores de
esasegu
que el
titular
testigos
Carrata
io
es de
ara
Consul
que
ca el
organte
ocin
cuanto
de los
testigo
amun
ratada

como Veniente Comandante de la
Guerrilla local movilizada de San
Cayetano que fue perteneciente al
sexto Ejército en esta Isla, el Gobierno
Español quedó adeudándole, varias
cantidades por suministros y otros
conceptos que facilitó a la expresada
guerrilla, y lo cual acredita y
justifica, en parte, con la liquidación
que le fue expedida en treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos noventa
y ocho por la representación del mis-
mo Ejército y la cual acompaño
para reclamar el cobro de lo que se le
debe.

El segundo o sea el otro como
pareciente Don José María de los
Reyes Espósito, que fue soldado del
Ejército Español habiendo sido afiliado
como quinto en el remplazo de
mil ochocientos noventa y dos, tuvo
entrada en caja el día de Diciembre
de mil ochocientos noventa y dos e ingresó
en el Regimiento de Infantería de

-377-
Trescientos noventa y siete -

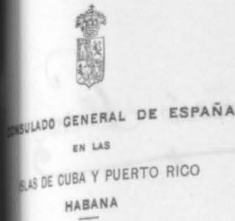
de la Católica número setenta y cinco
con fecha veinte de Diciembre de mil
ochocientos noventa y tres, y que como
tal Soldado sirvió en distintos Cuer-
pos en esta Isla hasta que fue li-
cenciado aproximadamente al treinta
de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Que ambos comparecientes
dan y confieren poder cumplido, am-
plio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario,
a Don Mariano Berdejo mayor
edad, del comercio y vecino de esta
Isla, para que en nombre de los com-
parecientes, pueda presentar y recoger
documentos, firmar instancias y solici-
tudes, ante toda clase de autoridades
y hacer cuantas gestiones sean nece-
sarias ante la Comisión Liquidadora o
de quien corresponda, reclamando liqui-
daciones compulsos y expedición de abo-
naris definitivos, por las cantidades
que el Gobierno Español les adeuda a los
otorgantes, al primero o sea a Don

Rafael Setien, como veniente
movilizado y por suministros y otros
conceptos que se le adeuda en la pen-
sionilla que sirvió según anteriormente
se menciona; y al segundo o sea
Don José María de los Reyes por
los alcances que le resulten como
tal soldado, cuyas cantidades per-
cibirá dicho apoderado firmando
los recibos cartas de pago quinque-
tos y demás resguardos correspon-
dientes, así como las escrituras públicas
con las solemnidades de derecho,
cuantos documentos fueren neces-
rios para cumplir debidamente
este mandato, facultándole también
para negociar pignorar, ceder o
vender los créditos que a favor de los
otorgantes resulten, por el precio y
condiciones que estime, y para el
efecto le confieren el más amplio
poder sin limitación, con facultad
de ratificar rectificar y sustituir es-
te poder en la persona o personas



Trescientos noventa y ocho-



que crea convenientemente prometiendo de tener por subsistente y valido cuanto en virtud del cual, ejecuten dicho apoderado y sustitutos.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpinan, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento juran el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Rafael Sotelo
Jose M^{re} Reyes

Felipe Carratalá Antonio Díaz

Ante mí
Joaquín Utrero





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió la primera
 copia de esta escritura
 de su otorgamiento

Torres



Se expidió segunda
 copia a D. Francisco
 Canales apoderado
 de los señores
 Hab. 25 de Set. 1905

[Handwritten signature]

- Cuatrocientos -

Número ciento cuarenta y seis
Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió la primera
copia de esta escritura
de su otorgamiento

Torres



Se expidió segunda
copia a D. José Car-
tana apoderado
de los otorgantes

Hab. 25 de Mayo 1905

J. Torres

En el Consulado General de España en la Habana a
quince de Mayo de mil novecientos uno ante mí Don
Joaquín María Ferrer y Quiroz, Consul General de Es-
paña, en esta residencia comparecen Don Nicolás
González y Perales, natural de Aviles, España mayor de edad
casado, empleado cesante y vecino de esta Ciudad, Don Ma-
nuel Morales y Martínez, natural de Cadiz, España mayor
de edad, casado cesante y vecino de esta Ciudad, Don Perfecto
Díaz y Andreu, natural de Torrelavega, Santander, España,
mayor de edad, soltero, soltero comercio y vecino de esta Ciudad,
Don Salustiano Salgado y Alonso natural de Santiago de las
Vegas, Cuba, mayor de edad, soltero cesante y vecino de esta Ciudad
Don Juan Carrasco y Cabrera natural de Castellón de la Plana, Espa-
ña, mayor de edad soltero, comercio y vecino de esta Ciudad, Don
Leopoldo Perazo y Argel, natural de Guines, Cuba, mayor de edad
soltero, cesante y vecino de esta Ciudad, Don Gaspar Beran y
Bolívar, natural de Oviedo, España, mayor de edad, casado, comer-
cio y vecino de esta Ciudad, Don Leopoldo Atienza y Tru-
jillo, natural de Canarias, mayor de edad, casado, cesante
y vecino de esta Ciudad y José Gutiérrez Blanco, natural de
la Habana mayor de edad, cesante y vecino de esta
ciudad.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y cediereu poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don José Ignacio Castañera y Gregory, mayor de edad del comercio y vecino de esta Ciudad, para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondá el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó aduandables á cuyo fin le nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que reciba los recibos y cartas de pago que sean precisas ó las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, así como también para que pueda vender, ceder ó pignorar dichos créditos en la persona ó personas que crea oportuno y por el precio que estime conveniente concediéndole al efecto este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones. Y á la firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.

- Cuatrocientos uno -

Si lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento Don Alberto Fernandez Solis y Don Alfredo Rives y Garcia, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que reunieron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de enante el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Jose Gutierrez Leopoldo Otienza

Juan Carrasco Manuel Morales

Josefito Diaz Sebastiano Salgado

Leopoldo Torra Gaspar Teran

Niolas Gonzales.

Alfredo Fernandez

Alfredo Rives

Antonio Diaz

Jose Jesus Cortes

Ante mi

Joaquin M. Tonaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

expedido primera
de esta corte
el día de an
niente.

Tonaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Rivero
...
...
...
...

...
...
...
...

...
...



Número ciento cuarenta y siete.
Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a quince de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Durán, Consul General de España en esta residencia, comparece:

Don Casimiro Rodríguez Vigil natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero del comercio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesario para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Remigio Gumara Colina, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente, pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades, así como nominaciones y liquidaciones y para que haga cuantas

gestiones sean necesarias ante quien conde-
punda, para el cobro de las cantidades que
el Gobierno Español adeuda al otorgante
por sus alcances que le resulten como se-
gundo teniente movilizado de Guerra
lta afecto al sexto Servicio que fue en
esta Isla: a cuyo fin le nombra su repre-
sentante con tal objeto, y le autoriza, para
que cobre y perciba las cantidades que al
otorgante correspondan, firme los recibos
y cartas de pago que sean precisas, las
escrituras publicas con las solemnida-
des de derecho y cuantos documentos
fueren necesarios para el cumplimiento
de este mandato, cumpliendo al efecto
este poder sin limitacion, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en caso
de necesario revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testis
gos Don Antonio Diaz y Per-
mandez y Don Felipe Carratala y
Perpini, ambos mayores de edad,



- Cuatrocientos tres -

de este vicario y sin excepcion
para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y
testigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifican el primero y
firman todos.

De consueza compareciente,
de constarme su ocupacion y vecin-
dad, y de cuanto el presente contie-
ne yo el Consul General doy fe.

Casimiro Rodriguez

Felipe Garratula

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M Torroja





GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió la pri-
mera copia de esta
carta el día de
firmamento.

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cuarenta y ocho
Poder

Se expidió la pri-
mera copia de esta
escritura el día de
otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a quin-
ce de Mayo de mil novecientos uno ante mi Don Joa-
quín María Torroja y Quiroz, Consul General de España
en esta residencia comparece Don José Miquez Varquez
natural de Olár, provincia de Orense, España, mayor de edad
casado, labrador vecino de esta Ciudad e inscripto en este Con-
sulado General bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cua-
tro con cédula de nacionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dice.

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bas-
tante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Benito
Quintas, mayor de edad y vecino de Santa Leocadia provincia
de Orense para que en nombre del compareciente pueda presentar y
recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y en cualquier oficina del Estado así como nominas, no-
minillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean ne-
cesarias para obtener de quien correspondiera el cobro de los alcances que
le resulten como soldado que fué del Regimiento de Caballería de
Pizarro número treinta del Ejército Español que operó en esta Isla,
a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza

para que expida recibos y cartas de pago que sean precisos o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendole al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Azi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpiná, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Jose Marquez

Antonio Diaz

Felipe Carratala

Ante mi

Joaquin M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

En expedido prima
 en copia de esta
 escritura el día
 de otorgamiento.

Toroja



— Cuatrocientos seis —

Número ciento cuarenta y nueve.
Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió primer
copia de esta
escritura el día
de otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Toroja y Quiroz Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Francisco Francisco de Francisco, natural de Cinco Villas provincia de Guadalajara vecino de esta ciudad, mayor de edad soltero jornalero Pensionista de Cruz inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y dos con cédula de cuarta clase de año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastan

te como por derecho se requiera y sea
necesario a los Señores Don Primitivo y Bernardo Gonzalez y Fernan-
des, y a Don Juan Goinez Bernar-
des mayores de edad y vecinos de Madrid para que en nombre del conju-
ncto quedau los ties y cada uno
de ellos con la cualidad de insolidum
juntos o separadamente con inter-
dependencia presentary recoger docu-
mentos firmas instancias solicitudes,
liquidaciones nominas y nominillas,
percibir y hacer efectivas las cantida-
des que se adeuden y le correspondan
al otorgante tanto atrasadas como corrien-
tes y lo que en lo sucesivo devengue, men-
sualmente como Pensionista de Cruz
segun Real Orden de fecha trece de Abril
de mil ochocientos noventa y seis y de
ploma de fecha once de Febrero de
mil ochocientos noventa y siete, cuyas
gestiones habran de efectuarse en la Direc-
cion General de Clases Pasivas, asi como
en la Dependencia encargada de abouarlas

- Cuatrocientos siete -

haberes devengados y no percibidos
 por Ultramar con arreglo al senten-
 cimiento definitivo: a cuyo fin les nom-
 bra sus representantes con tal objeto y
 les autoriza para que presenten re-
 clamaciones y establezcan toda clase
 de recursos ante quien corresponda y
 firmen cuantos documentos sean nece-
 sarios para llevar cumplidamente
 este mandato, tanto en la ordenación
 de pagos, Dirección General de Cla-
 ses pasivas, Pagaduría Contaduría
 a que corresponda, Ministerios o
 cual quier otra oficina del Estado
 sin limitación, con facultad de rati-
 ficar rectificar y sustituir en casos
 necesarios revocando sustituciones.

La firma de lo expresado
 se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos
 Don Fernando Díaz Muñoz
 y Don Fermín González y Fernan-
 dez, ambos mayores de edad de
 este vecindario y sin excepción para

serlo.

Leido este documento por mi
Consul General al otorgante y
tegos que renunciaron a tenerlo
por si, se ratifica el primero y fir-
man todos.

De conocer al compareciente
de constancia su ocupacion y vecin-
dad y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Francisco de Franco

Juana Juarez y Fernando Diaz

Ante mi
Joaquin M. Torroja



De rapidis pri
una copia de
la escritura el
de su otorga-
miento.

Torroja



Cuatrocientos ocho

Numero ciento cincuenta.

Podor.

En el Consulado General de España en la Habana a diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Gorroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia, comparecen:

Don Andrés Paredes Cabanas, natural de Caraballeda, provincia de Lugo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

Don Vicente Ledo y Peláez natural de Consejo de Coaña, provincia de Oviedo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

Don Gerónimo Loínez y Bernard, natural de Corin provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, mayor de edad, viudo, del comercio.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO HABANA



por mi...
ante y...
lucirlo...
y...
de su otorga-
mento.
Tonjo

Porción

Don Sisto Pons Sans,
natural de Benigüü, provincia
de Valencia, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, cochero.

Don Felix Garcia Diaz,
natural de Pedraza, de San Esteban,
provincia de Valladolid, vecino
de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, del comercio.

Don Jose Sabio y Villa-
susso, natural del Ferrol, provin-
cia de la Coruña, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero, del
comercio.

Don Aguilino Reguero
y Gonzalez, natural de Cambas,
provincia de Orense, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero,
Sastre.

Don Manuel Fernandez
y Fernandez, natural de
Lugo, vecino de esta ciudad, may-
or de edad, soltero, del comercio.

Don Miguel Collado

- Cuatrocientos nueve -

Diaz, natural de Cadiz, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio y

Don Juan Godoy Galvez, natural de Asturias, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Cleuterio Garcia Gomez y Don Geronimo Carbajosa y Yamaizo mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre de los comparecientes puedan: los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos o separada

mente con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes, ante toda clase de autoridades, así como nominillas y liquidaciones y para que hagan cuantas gestiones sean necesarias ante la Comisión liquidadora o de quien correspondiere en reclamación de las cantidades que el Gobierno Español otorga a los otorgantes, según documentos que los apoderados presentaran para su cobro: cuyas cantidades cobren y perciban dichos apoderados, pudiendo así mismo negociar, pignorar, ceder o vender los créditos que correspondan a los otorgantes; firmar los recibos cartas de pago que sean precisas, las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, y cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este



- Cuatrocientos diez -



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

dato, pues al efecto les confiere este poder su
limitación, con facultad de ratificar, rectificar y
sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.
 La firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.
 Así lo otorgan y no conociendo yo el Consul Gene-
 ral a los otorgantes, los identifican los testigos de
 conocimiento que á la vez lo son instrumentales, Don
 José Ordoñez Olarabaz y Don Amador Gasoliba y
 Llorca ambos mayores de edad y de este vecindario,
 quienes aseguran bajo su responsabilidad que los
 otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.
 Leído este documento por mí el Consul Gene-
 ral a los otorgantes y testigos que renunciaron
 a hacerlo por sí, se ratifican los primeros y firman
 todos, menos el otorgante Don Jerónimo Gómez que
 dice no saber y a surruego lo hace Felipe Carratalá.
 De conocer a los testigos de conocimiento, de
 constarme su vecindad y de cuanto el presente
 contiene yo el Consul General doy fe.

Juan Godoy Galbes
 Manuel Zamander y Zamander
 Miguel Collado Díaz
 Aquilino Reguejo
 José Sabio

Visto Poris Felix Garcia Diaz

A cargo de Don Gerónimo Gómez por un
saber firmar Felipe Carratalá

Viente Josef Pelagay

Andrés Paredes

José Luis Aguado Gaitán

Ante mi

Joaquín M. Tomoja



- Cuatrocientos once -

Diaz
P
vez por un
atalaia

la
atalaia

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido primera
 copia de esta escritura
 día de notoriamen

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cincuenta y uno.
Poder

Expedido primera
vez de esta escritura
de matrimonio.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno ante mi Don Joaquin Maria Toroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparecen Don José Buena Miranda, natural de Badajoz, España, mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta ciudad, Don Angel Garcia Guervara, natural de Lerida España, mayor de edad, casado del comercio y vecino de esta ciudad, Don Andres Mendizabal y Suarez, natural de Guines Cuba, mayor de edad, soltero, cesante y vecino de esta ciudad, Don Emilio Valdeparres y Brueba natural de Huelva España, mayor de edad soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, Don Paul Mediano y Garcia, natural de la Habana, mayor de edad, soltero vecino de esta ciudad, Don Melchor Serillano y Martin, natural de Malaga España, mayor de edad, agente comisionista y vecino de esta ciudad, Don Eleuterio Devesa y Alonso natural de Aguijar Cuba, mayor de edad, soltero, cesante y vecino de esta ciudad, Don Jacinto Glerias y Mior, natural de Santander España, mayor de edad, soltero del comercio y vecino de esta ciudad, Don Victor Manuel Parrera y Gasco, natural de Santa Maria del Rosario Cuba, mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta ciudad y Don Ramon Requena Merino, natural de Lugo España, mayor de edad, casado empleado en el comercio y vecino de esta ciudad.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio especial y tan bastante como

por derecho se requiera y sea necesario a los Señores Don Andronio Bustamante y Don Manuel Gomez Crueda, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de Santander, para que en nombre de los comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolvidum, juntos o separadamente con entera independencia puedan presentar y recoger documentos, peticiones, instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, como nominas, nominillas y liquidaciones y para que hagan cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondan el pago de las cantidades que el Ahorro Capital quedo adeudandoles a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho asi como tambien para que puedan vender, ceder o hipotecar dichos creditos en la persona o personas que crean oportuno y por el precio que estimen convenientes, concediendoles al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho?

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Council General a los otorgantes, los ratifican los testigos de vecindad Don Alberto Fernandez del Rio y Don Alfredo Pires y Garcia, ambos mayores de edad del comercio y de esta vecindad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura en presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don Juan Jimenez Ortiz, ambos tambien de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Council General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se re-

testifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene, yo el Comandante General doy fé

José María Kraul Medrano

Andrés Mendizabal, Jacinto Iglesias

Ramón Requena

Ángel García

Eleuterio Devesa y Alonso

Victor M. Barrena

Emilio Valdeparais

Melchor Sevillano

Alonso Fernandez Lopez

Alfredo Rivas

Antonio Diaz

Jose Manuel Ortiz



Ante mi
Joaquin M Torroja

*Se expidio
primera copia
de esta escritura
a dia de su
otorgamiento.*

Torroja



- Cuatrocientos catorce -

Numero ciento cincuenta y dos.
Podor.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidie
primera copia
de esta escritura
a dia de su
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España, en la Habana a diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparecieron:

Don Manuel Garcia Valles, natural de Asturias, España, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, del comercio.

Don Joaquin Granda y Cárdeno, natural de Asturias España, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, del comercio y

Don Ramon Batista y Gonzales, natural de la Habana vecino de esta ciudad mayor de edad, casado propietario.

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar

gab esta escritura de mandato y
dicens: _____

_____ Don Manuel Garcia Vallés
que concurre á este acto como gerente
de la Sociedad Mercantil que
gira en esta plaza bajo la razón so-
cial de M. S. Vallés y Compañía
segun escritura de constitucion de
Sociedad otorgada ante el Notario
público de esta ciudad, Don Tesoro
Maria Barragán con fecha veinteyuno
Julio de mil novecientos. _____

_____ Que con tal carácter, y los otros
dos comparecientes por si y por sus
propios derechos, dan y confieren por
der amplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requie-
ra y sea necesario, a los Señores
Eugenio Garcia Jimenez y á Don
Gerónimo Carbajosa, y Ganados
ambos mayores de edad y vecinos
de Madrid, para que en nombre de
los comparecientes queden, los dos
y cada uno de ellos con la facultad

- Cuatrocientos quince -

de un sólido, juntos ó separada-
mente con entera independencia, presen-
tar y recoger documentos, firmar ins-
tancias y solicitudes, liquidaciones y
para hacer evantas gestiones sean
necesarias ante quien corresponda,
Comision liquidadora de los Cuerpos
disueltos de Ultramar ó en donde pro-
ceda, reclamando el abono de las
cantidades que el Gobierno Español
adenda a los otorgantes por el con-
cepto de suministros de varios efectos
facilitados al Ejército Español en esta
Isla segun justifican con los abona-
res expedidos á su favor, por importe
de las cantidades que se les adenda, cu-
yos abonares presentaran dichos
apoderados para su cobro: pudién-
do asi mismo disponer libremente
de los referidos credits, cederlos pigno-
rarlos, ó venderlos por el precio y con las
condiciones que estin en: perciban su
importe de las Cajas del Estado ó
de donde proceda, al contado ó á plazos

o en la forma que se acuerde el pago,
firmen recibos, cartas de pagos y demás
resguardos correspondientes y las escri-
turas publicar con las solemnidades
de derecho, y enantos mas documentos sean
necesarios para el cumplimiento de este
mandato: pues a efecto les confieren el
mas amplio poder sin limitacion, con fa-
cultad de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios revocando sustituciones

Haciendo asi mismo constar el estor-
gante Don Manuel Garcia Nallas
que la letra J. que figura en los abonos
perteneccientes a la Sociedad de la cual
es gerente, entienda que debe ser G.
toda vez que dicha razon social es
M. G. Nallas y Compañia y no M. J.
Nallas y Compañia como figura en los
referidos abonos.

Y a la firmeza de lo expuesto
obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Francisco Guerrero Illán



-Cuatrocientos diez y seis-

ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Ramon Batista

Joaquin Franca

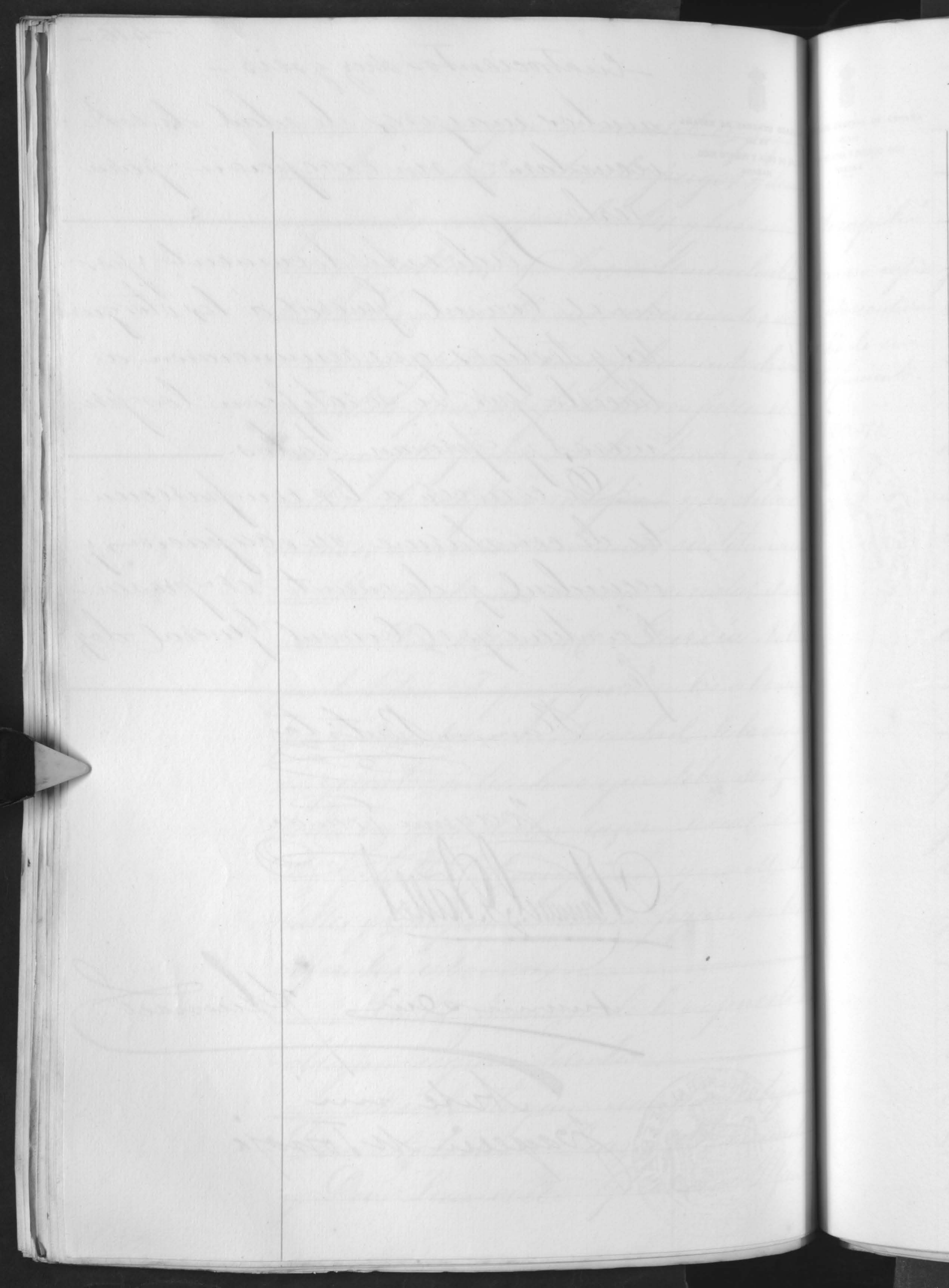
Mmanuel G. Valles

Manuel de Jesus

Jose mi
Joaquin M. Tomojo



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



-Cuatrocientos diez y siete-

Numero cinco de cuenta y libro

Podet.

En el Comandante General de la

Comandancia General de la Habana, a veintidós

de Mayo de mil novecientos cinco, ante

Don Juan Maria de la Cruz y

Perez, Comandante General de la Comandancia

de la Habana, comparecieron

Don Francisco de Paula y

Don Juan de los Rios, Comandantes

de las Comandancias de Sagua y

San Juan, quienes en el primer

de los dichos Comandantes

de Sagua y San Juan, en el primer

de los dichos Comandantes

de Sagua y San Juan, en el primer

de los dichos Comandantes

de Sagua y San Juan, en el primer

de los dichos Comandantes

de Sagua y San Juan, en el primer

de los dichos Comandantes

de Sagua y San Juan, en el primer



REGISTRO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
de esta escritura
el día de su
firmamento.

Toroja



Cuatrocientos diez y ocho

Número cincuenta y tres.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió
primera copia
de esta escritura
del día de sus
interrogatorios.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana, a veinte de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece:

Dña Filomena Vilela Alonso, natural de Villa Rubia, provincia de la Coruña, vecina de Hoyos Colbrado en esta ciudad, mayor de edad, soltera y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a su hermano Don Juan Vilela Alonso, mayor de edad y vecino de Villa Rubia en la provincia de la Co-

ruina, para que en nombre y representación de la otorgante queda:—

—Primero: Tomar posesión corporativa o simbólica de todos los bienes que posea la otorgante en la citada Villa Rubia y su término. —

—Segundo: Administrar todos los bienes que posea la otorgante y los que adquiere en la sucesión, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso y fiel administrador. —

—Tercero: Vender Absolutamente o con pacto de la Ley comisoria, en especie en din, o retracto, cualesquiera fincas rústicas o Urbanas que posea la otorgante en la repetida Villa Rubia y su término, por el precio que considere mas ventajoso, que cobrar al contado o a plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya evicción y saneamiento le obligo con arreglo a derecho. —

Cuarto: Cobrar cuantas cantidades correspondan a la otorgante ya sean en metálico, géneros, frutos o valores, pudiendo disponer libremente de lo que perciba, dando le la inversión que tenga por conveniente.

Quinto: Comparecer ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y autoridades competentes, en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contenciosos-administrativos, expedientes gubernativos y demás que tenga interés la otorgante, así demandando como defendiendo, presente demandas, contestaciones y escritos de todas clases y haga cuanto proceda en defensa de los intereses de la otorgante, como esta harán siendo presente, siguiendo todos los pleitos hasta su terminación, y pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitación alguna y

Sexto: Sustituir este poder en todo y parte a favor de quien le pa

reciere prometiendo tener por subse-
tente y válido cuanto en su virtud
expone dicho apoderado y sustituto.
Y a la firmeza de lo expuesto se
obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernando
y Don Felipe Carratalá y Per-
nán ambos mayores de edad, de este
vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento juramos
el Consul General y la otorgante y
testigos que renunciaron a lo cierto
por si se ratifica la primicia y firmamos
todos

De conocer a la compareciente
de constar me su ocupación y vecindad
y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General soy fe

Filomena Vililla de los Ríos

Felipe Carratalá

Antonio Diaz

Ante mí

Joaquín de Tomoja



Número ciento cincuenta y cuatro.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

expidido por
esta copia de
esta escritura
de un motor
instrumento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana, a veinteyuno de Mayo de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Toroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparece Don Juan Morales Carrizo, natural de Cabras del Santo Cristo, provincia de Jaen vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, jornalero

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato to y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Juan Manuel Belmonte mayor de edad y vecino de Valencia, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante

toda clase de Autoridades, así como por
sumillas y liquidaciones y para que haga
cuantas gestiones sean necesarias ante
la Dependencia o Comisión Liquidadora
de los Cuerpos disueltos de Ultramar
en donde proceda, reclamando el abono
de lo que el Gobierno Español adeuda
al otorgante por los alcances que le
resulten como segundo Acumulado que
fue de Voluntarios movilizados del septimo
Batallon perteneciente a la repre-
sentación de Voluntarios y Bomberos
numero dos en esta Isla: a cuyo
fin le nombra su representante con
tal objeto y le autoriza para que pre-
sente reclamaciones ante toda clase
de autoridades, cobre y perciba las
cantidades que pertenezcan al otor-
gante, firme recibos, cartas de pago
que sean precisas, las escrituras
publicas con las solemnidades de
derecho y cuantos documentos fueren
necesarios para el cumplimiento
de este mandato, pues al efecto



cuatrocientos veinte y uno

le confiere el mas amplio poder
sin limitacion, con facultad de ra-
tificar, rectificar y sustituir en ca-
sos necesarios revocando sustitu-
ciones.

En la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y
Don Felipe Carratala y Perpinas,
ambos mayores de edad de este vecin-
dario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General a lo otorgan testigos
que renunciaron a hacerlo por
si se ratifica el principio y firman
todas.

De conocer al compareciente
de constarme su ocupacion y vecondad
y de cuanto el presente contiene, yo el
Consul General doy fe.

Juan Morales

Felipe Carratala

Antonio Diaz

Ante mi
Jacquin M. Torroja

